

Cajamarca, 23 de enero de 2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 01 -2023-GR.CAJ/GGR

VISTOS:

El Memorando N° 003-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de enero de 2023; Oficio N° D87-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 20 de enero de 2023; Informe N° D12-2023-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el literal c) del numeral 4 del Artículo Primero de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones"; por lo que, en este contexto, y estando a lo solicitado mediante el Oficio N° D87-2023-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 20 de enero de 2023, por parte de la Dirección de Abastecimientos; resulta oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que, la citada norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a la formulación del PAC señala que, "15.1 ...Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2... El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE, se Formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, la cual

prescribe en el sub numeral 7.4.2, del numeral 7.4 del artículo VII, lo siguiente: *"El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"*;

Que, mediante **Ley N° 31638**, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la cual se asigna el Presupuesto correspondiente al Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante **Acuerdo Regional N° D49-2022-GR.CAJ/CR**, de fecha 29 de diciembre de 2022, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 - Gobierno Regional de Cajamarca, para el año fiscal 2023, el cual asciende a S/ 2 889 586 900.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Novecientos y 00/100 soles);

Que, el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos normativos que permiten optimizar la gestión financiera y administrativa; en tanto que, la **Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, establece los montos y límites a tener en cuenta para las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales**, en su artículo 20° establece que: *"La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Memorando N° 003-2023-GR.CAJ/GGR**, con la visación de la **Dirección de Abastecimiento y Dirección Regional de Asesoría Jurídica**; en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 082- 2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF; el D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Acuerdo Regional N° D49-2022-GR.CAJ/CR, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 445 Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el **EJERCICIO FISCAL 2023**, el mismo que permitirá la contratación de los procedimientos de selección para bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, según detalle que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, estará publicada en la página web Institucional: www.regioncajamarca.gob.pe y podrá adquirirse en la Dirección de Abastecimientos, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda – Fonavi II - Cajamarca, previo pago por el costo de reproducción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL

3	0- Resolución Buen	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de elección	334 - Subsidio Inversa Electrónica	1- BENEF	50	0- NO	SALVA	56441131931742	40- Unidad	99.00	1- Salas	189.00	06	01	01	26 - Salas Inversa Electrónica	DIRECCION DE ASISTENTE	0- SI
						51	0- NO	VALERIANA FRESCA	56111580094776	40- Unidad	99.00	1- Salas	189.00	06	01	01			
						52	0- NO	ROMERO	5644113005117431	40- Unidad	99.00	1- Salas	189.00	06	01	01			
4	0- Resolución Buen	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de elección	334 - Subsidio Inversa Electrónica	1- BENEF	1	0- NO	ADQUISICION DE FRUTAS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDIA SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL CAMARCA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	23.12.00	1- Salas	84.64.00	06	01	01	26 - Salas Inversa Electrónica	DIRECCION DE ASISTENTE	0- SI
						2	0- NO	CAMARCA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	4.400.00	06	01	01			
						3	0- NO	DURAZO CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	9.600.00	06	01	01			
						4	0- NO	FRESA CALAO EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	5.140.00	06	01	01			
						5	0- NO	GRANUOLA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	960.00	1- Salas	7.600.00	06	01	01			
						6	0- NO	MANZANA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	7.800.00	06	01	01			
						7	0- NO	MANZANA NETA CATEGORIA I	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	3.000.00	06	01	01			
						8	0- NO	MANZANA DELICA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	900.00	1- Salas	2.700.00	06	01	01			
						9	0- NO	MELON CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	180.00	1- Salas	2.100.00	06	01	01			
						10	0- NO	MANZANA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	1.900.00	06	01	01			
						11	0- NO	MANZANA VALCUNA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	5.400.00	06	01	01			
						12	0- NO	PIÑA CATEGORIA I	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	3.700.00	06	01	01			
						13	0- NO	PIÑA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	900.00	1- Salas	8.100.00	06	01	01			
						14	0- NO	PLATANO DE REDA CATEGORIA I	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	4.800.00	1- Salas	2.100.00	06	01	01			
						15	0- NO	SANDIA CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	3.000.00	06	01	01			
5	0- Resolución Buen	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de elección	334 - Subsidio Inversa Electrónica	1- BENEF	16	0- NO	TANIELLO CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	750.00	1- Salas	7.800.00	06	01	01	26 - Salas Inversa Electrónica	DIRECCION DE ASISTENTE	0- SI
						17	0- NO	UVA RED CATEGORIA EXTRA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	8.000.00	06	01	01			
						18	0- NO	ADQUISICION DE FRUTAS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDIA SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL CAMARCA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	23.12.00	1- Salas	84.64.00	06	01	01			
						19	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	7.200.00	06	01	01			
						20	0- NO	COCHINA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	9.000.00	06	01	01			
						21	0- NO	LAVAZCA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	2.400.00	1- Salas	1.800.00	06	01	01			
						22	0- NO	MANZANA CHENBOLJA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	300.00	1- Salas	7.500.00	06	01	01			
						23	0- NO	MANZANA GRANEL	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	900.00	1- Salas	5.400.00	06	01	01			
						24	0- NO	MANZANA DE AGUA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	750.00	1- Salas	3.100.00	06	01	01			
						25	0- NO	MIRABOLLO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	2.400.00	06	01	01			
						26	0- NO	MORAZILLO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	10.200.00	06	01	01			
						27	0- NO	PIPILO MILON	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.400.00	1- Salas	2.900.00	06	01	01			
						28	0- NO	PIÑA GOLD	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	3.700.00	06	01	01			
						29	0- NO	PIÑA VERDE	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	750.00	06	01	01			
						30	0- NO	PLATANO DE BILA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	4.800.00	1- Salas	2.400.00	06	01	01			
6	0- Resolución Buen	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de elección	334 - Subsidio Inversa Electrónica	1- BENEF	31	0- NO	TAMARINDO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	450.00	1- Salas	3.500.00	06	01	01	26 - Salas Inversa Electrónica	DIRECCION DE ASISTENTE	0- SI
						32	0- NO	TARSA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	4.000.00	1- Salas	3.000.00	06	01	01			
						33	0- NO	ADQUISICION DE ARBOSQUES Y PLANTAS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDIA SAN ANTONIO DEL GOBIERNO REGIONAL CAMARCA	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	13.775.00	1- Salas	62.272.00	06	01	01			
						34	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	1.200.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						35	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	900.00	1- Salas	3.000.00	06	01	01			
						36	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						37	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						38	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						39	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						40	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						41	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						42	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						43	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						44	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						45	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
7	0- Resolución Buen	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de elección	334 - Subsidio Inversa Electrónica	1- BENEF	46	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01	26 - Salas Inversa Electrónica	DIRECCION DE ASISTENTE	0- SI
						47	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						48	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						49	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						50	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						51	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						52	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						53	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						54	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						55	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			
						56	0- NO	AGUAMANTO	5012781609331117	11- 1º y 2º grupo	3.000.00	1- Salas	21.000.00	06	01	01			

[illegible]

14. 1. - Otros	6. - Por la Entidad	1. - Por procedimientos de ejecución	271 - Adaptación Específica	2. - SERVICIOS	15	0 - NO	1122031020000000	43 - Unidad	2000.00	1 - Sola	250000.00	06	01	01	01	3 - Marzo	31-1 - Sin Material	PRECORRE AJUSTEMENTO	9. - SI
						0 - NO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE LA SUBESTACIÓN DE PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA ZONA INTERMUNICIPAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAYAMA.	34 - Servicio	1.00		310000.00	06	01	01	01	3 - Marzo	31-1 - Sin Material		9. - SI
						0 - NO	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LA ZONA INTERMUNICIPAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAYAMA PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DE LA CATEGORÍA TÉCNICA INTERMUNICIPAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAYAMA.	34 - Servicio	1.00		200000.00	06	01	01	01	3 - Marzo	31-1 - Sin Material		9. - SI

